



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**

SALA REGIONAL PENINSULAR

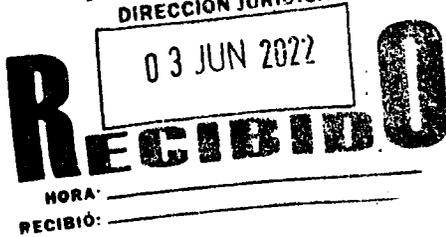
EXPEDIENTE: 1343/19-16-01-9

ACTORA:

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:
RAFAEL QUERO MIJANGOS**

**SECRETARIA DE ACUERDOS:
VALERIA PONCE RAMÍREZ.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA



Mérida, Yucatán, a veinte de mayo de dos mil veintidós. Integrada la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por los Magistrados **Alejandro Raúl Hinojosa Islas**, como Presidente de esta Sala, **Ana Luz Brun Iñárritu**, Titular de la Segunda Ponencia de esta Sala, y **Rafael Quero Mijangos**, Instructor en el presente juicio; se procede a dictar sentencia definitiva en el juicio contencioso administrativo federal **1343/19-16-01-9**, promovido por _____ en representación legal de la persona moral denominada _____ contra la resolución que más adelante se precisará, conforme a lo siguiente:

RESULTANDO:

1°. Por escrito recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala el 08 de julio de 2019, _____ en representación legal de la persona moral denominada _____ compareció a impugnar la resolución contenida en el oficio SEAFI0301/AG/AF/0245/2019, de 20 de mayo de 2019, emitida por la Directora de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través del cual se le determina un crédito fiscal en cantidad total de \$3'146,414.82.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL PENINSULAR

EXPEDIENTE: 1343/19-16-01-9

ACTORA: |

29

Similar criterio fue adoptado por esta Sala en la sentencia de 20 de mayo de 2022, emitida en el expediente 1277/19-16-01-6, promovido por la persona moral

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50; 51, fracción I; 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en vigor y; se resuelve:

I. La parte actora probó su pretensión, en consecuencia;

II. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, precisada en el resultando Primero de este fallo; por los motivos y fundamentos indicados en el último Considerando del mismo.

Notifíquese.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Valeria Ponce Ramírez.